



OK

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 202-2019-MDC.A.
Castilla, 28 de marzo de 2019



VISTO:

El informe N° 128-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 07 de marzo de 2019 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 167-2019-MDC-GAJ, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de esta Municipalidad Distrital de Castilla, en relación a declarar CESE POR LIMITE DE EDAD al señor **CARLOS JARAMILLO ROMAN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, con Informe N° 098-2019-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 04 de febrero de 2019 la encargada de Escalafón y Archivo, Lic. Adm. Marleny Morante Bravo, remite la relación del Personal que debió cesar y/o Jubilarse en el año 2017, año 2018 y año 2019;

Que, la encargada de Escalafón y Archivo, Lic. Adm. Marleny Morante Bravo con Informes N° 219 y 253-2019-MDC-GRH-ESCyARCH de fechas 05 y 27 de marzo de 2019, alcanza el informe Escalafonario del señor **CARLOS JARAMILLO ROMAN**, obrero contratado permanente de esta institución con los datos personales siguientes:



Fecha de nacimiento: 03 de setiembre de 1948
Edad: 70 años
Fecha de Ingreso laboral: 06 de enero de 1990 Resolución N° Treintaidos de 26.10.2008 1er. Juzgado Laboral Piura
Fecha de cese de vínculo laboral: 30 de enero 2003
Fecha de Reincorporación Judicial: 16 de julio del 2003 Memorando N° 21-2003-MDC.A. de 24.07.2003
Condición Laboral: Obrero Contratado Permanente
Régimen Laboral: D.Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral
Unidad Orgánica donde labora: Subgerencia de Salud, Gestión Amb. Y P. Biodiversidad
Cargo Desempeñado: Guardián
Tiempo de Servicios: 28 años, 09 meses, 18 días.



Que, con Informe N° 128-2019-MDC-GAYF-SGRH de fecha 07 de marzo de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Manuel Alfredo Reusche Calderón, comunica que se debe remitir la Resolución de Alcaldía cesando al señor **CARLOS JARAMILLO ROMAN**, por límite de edad al haber cumplido 70 años de edad el 03 de setiembre de 2018;



Que, con respecto a los actuados, el Decreto Legislativo N° 728, establece lo siguiente: **CAPÍTULO IV - DE LA EXTINCIÓN:** Artículo 52° literal f), establece que son causas de extinción del contrato de trabajo: f) La Jubilación. : El Artículo 57° de la acotada norma, establece; La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión;



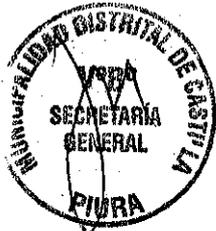


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 202-2019-MDC.A.

Castilla, 28 de marzo de 2019



Que, el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Reglamento Ley del Decreto Legislativo Nº 728, en su artículo 21º establece que La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 167-2019-MDC.GAJ, señala que analizado el expediente, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía cesando al señor CARLOS JARAMILLO ROMAN, por límite de edad al haber cumplido 70 años de edad;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Artículo 20º numeral 6 y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sugerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del señor **CARLOS JARAMILLO ROMAN**, Obrero contratado permanente bajo el régimen laboral de la Ley Nº 728, con el cargo de Guardián, Unidad Orgánica donde labora: Subgerente de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, desde el 11 de abril del 2019, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



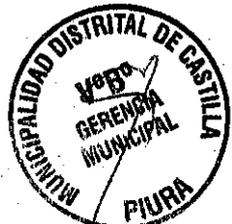
ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al trabajador don **CARLOS JARAMILLO ROMAN** por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor del trabajador **CARLOS JARAMILLO ROMAN**; en virtud de las razones arriba expuestas.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, y **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sugerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Encargado de Remuneraciones, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Elio Aguilar Silva
ALCALDE